

## Comunidad de Madrid

### INSTRUCCIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA, JUVENTUD Y DEPORTE SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA SOLICITUD E IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS PROPIOS DE FORMACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS y PRIVADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comunidad de Madrid ha publicado la Orden 2216/2014, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la implantación de proyectos propios en los centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En el curso académico 2015-2016 se ha iniciado la implantación de proyectos propios de Formación Profesional tras la publicación de la Orden 1303/2015, de 5 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la implantación de proyectos propios en los centros públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional a partir del curso académico 2015-2016, así como de las Órdenes 1495/2015, de 22 de mayo, y 2207/2015, de 24 de julio, complementaria a la anterior, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por las que se autoriza la implantación de proyectos propios de Formación Profesional y enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en centros concertados y privados de la Comunidad de Madrid a partir del año académico 2015-2016.

Esta implantación ha continuado tras la publicación de la Orden 1630/2016, de 23 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se autoriza la implantación de proyectos propios en centros públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional en el curso académico 2016-2017, así como de las Órdenes 1911/2016, de 14 de junio, y 3537/2016, de 4 de noviembre de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por las que se autoriza la implantación, modificación y cese de proyectos propios de Formación Profesional y enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en centros concertados y privados de la Comunidad de Madrid a partir del año académico 2016-2017.

El artículo 3 del Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, determina las competencias de la Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte, atribuyéndole, entre otras, las relativas a la coordinación, apoyo y supervisión de las actividades que competen a la Consejería en materia de enseñanzas de régimen general, formación profesional y régimen especial.

De conformidad con todo ello y al objeto de concretar determinados aspectos de la solicitud, implantación y desarrollo de los proyectos propios de Formación Profesional en centros públicos y privados de la Comunidad de Madrid, se emiten las siguientes

### INSTRUCCIONES

#### **Primera.** *Ámbito de aplicación.*

Lo dispuesto en las presentes instrucciones será de aplicación a los proyectos propios de Formación Profesional que soliciten los centros públicos y privados de la Comunidad de Madrid.

#### **Segunda.** *Procedimiento para solicitar la autorización de un proyecto propio.*

1. Los centros educativos deberán cumplimentar una solicitud por cada proyecto que presenten conforme al modelo establecido en el anexo de la Orden 2216/2014, de 9 de julio.
2. Los centros privados dirigirán la solicitud y toda la documentación justificativa que la acompañe a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y una



## Comunidad de Madrid

copia de todo el expediente a la Dirección de Área Territorial (en adelante DAT) para que ésta recabe el informe del Servicio de Inspección Educativa y emita la correspondiente propuesta.

3. Los centros públicos dirigirán las solicitudes a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
4. Las solicitudes se podrán tramitar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Plazo de solicitud: en el artículo 8 de la Orden 2216/2014, de 9 de julio, se establece que la solicitud de autorización de implantación de proyectos propios finalizará el 31 de diciembre de cada año natural, para los proyectos que se deseen implantar en el siguiente curso escolar.

### **Tercera. Documentación para la presentación del proyecto propio.**

1. Los documentos que deben acompañar a la solicitud del proyecto son:
  - a) Anexo cumplimentado de solicitud de la orden 2216/2014, de 9 de julio.
  - b) Memoria justificativa del proyecto propio que se desee implantar.
  - c) Memoria detallada de los recursos humanos y materiales disponibles en el centro para la implantación del proyecto, para aquellos centros que imparten estas enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
  - d) En caso de solicitar impartir algún módulo profesional en una lengua extranjera, copia de la acreditación de nivel C1 en lengua extranjera de los profesores que vayan a impartirlos, o en su caso, certificación de estar habilitado para impartir docencia en la lengua extranjera correspondiente en la Comunidad de Madrid.
  - e) Para los centros públicos:
    - i. Certificado del acta del claustro de profesores en la que se aprueba la solicitud de implantación del proyecto propio emitido por el secretario del centro.
    - ii. Documento de aprobación de la propuesta por el director del centro.
2. La memoria justificativa del proyecto incluirá los siguientes aspectos:
  - a) Horario del ciclo formativo, en el que se incluya la duración y distribución semanal de los módulos profesionales en cada curso, además de incluir el número de horas totales de cada módulo y del ciclo formativo por cada curso, según el modelo que se determina en el anexo I, o en el caso de ciclos formativos con ampliación de FCT anexo II, de estas instrucciones.
  - b) Justificación de la organización académica y distribución horaria semanal referida en el apartado anterior, así como el cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos a los que se refieren el artículos 3 de la Orden 2216/2014, de 9 de julio.
  - c) Currículo de los módulos que se vean afectados, detallando las propuestas de modificaciones de contenidos, o de la lengua extranjera en la que serán impartidos. Es necesario indicar claramente los contenidos añadidos o eliminados de los decretos que fijan los respectivos currículos o planes de estudios, justificando las causas de los cambios.
  - d) Currículo de los módulos de diseño propio del centro, detallando el horario, tanto semanal como anual, los contenidos o la lengua extranjera en la que serán impartidos. Se especificará a qué especialidad docente se adscriben o que titulación/es académica/s se deberían aportar y la disponibilidad horaria y



## Comunidad de Madrid

calificación del profesorado del centro para impartirlos. Se justificarán los beneficios de impartir estos módulos para las cualificaciones profesionales.

3. En el caso de los centros que imparten estas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, se adjuntará una memoria de recursos humanos y materiales disponibles en el centro para la implantación del proyecto propio. Éste no podrá suponer, en ningún caso, incremento de la ratio general de profesorado autorizada al centro, ni obligación adicional alguna para la Administración educativa. Esta memoria incluirá los siguientes aspectos:
  - a) Estimación, lo más detallada posible, de las necesidades de profesorado que genera el proyecto propio y justificación de su viabilidad contando con la ratio general de profesorado correspondiente al concierto educativo o al cupo del centro público.
  - b) En el caso de módulos profesionales de diseño propio del centro, profesorado que los impartirá, con indicación de su titulación académica o especialidad y cuerpo docente.
  - c) Cuando se solicite la enseñanza de módulos en lengua extranjera se adjuntará la relación de profesores que vayan a impartirlos. Se deberá indicar de manera precisa el título o certificado equivalente al nivel C1 del Marco Común de Referencia de las Lenguas, la entidad que expide dicho título o certificado y la fecha de expedición, o en su caso se indicará si el profesor está en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües. Se considerarán equivalentes al nivel C1 las certificaciones y titulaciones que permiten obtener directamente la habilitación lingüística (Anexo VI de la Resolución de 16 de abril de 2014 conjunta de las Direcciones Generales de Becas y Ayudas a la Educación y de Recursos Humanos por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros, BOCM de 25 de abril de 2014, o según se determine en la norma vigente en el momento de realizar la solicitud de autorización del proyecto propio).
  - d) Medios de los que dispone el centro para el desarrollo de cada una de las modificaciones propuestas.
4. Con el fin de facilitar la valoración de los proyectos, se recomienda:
  - a) El uso de letra tipo arial, tamaño 11, interlineado 1,5.
  - b) Tanto la memoria justificativa del proyecto como la memoria de los recursos humanos y materiales, se numerarán de forma independiente. Cada una de ellas se iniciará con una portada y su propio índice de contenidos.
  - c) El expediente que constituye el proyecto propio deberá generar tantos documentos como elementos incluidos en el apartado 1 de esta instrucción tercera. Se sugiere presentarlos ordenados y acompañados de una portada del proyecto que llevará los siguientes elementos:
    - i. Denominación del proyecto propio.
    - ii. Opción/es en las que se encuadra el proyecto de entre las especificadas en el artículo 2 de la Orden 2216/2014, de 9 de julio.
    - iii. Ciclo o ciclos formativos que se ven afectados por la implantación del proyecto.
    - iv. Familia Profesional a la que se adscribe el proyecto.
    - v. Referencia del marco normativo: reales decretos que establecen los títulos y los decretos que fijan los respectivos currículos o planes de estudios.



## Comunidad de Madrid

- d) El expediente en formato electrónico que reúna todos los documentos descritos anteriormente será un archivo tipo pdf, y con una extensión máxima de 1 Mb en su conjunto.

### **Cuarta. Opciones a incorporar a un proyecto propio.**

De conformidad con el artículo 2 de la Orden 2216/2014, de 9 de julio, los proyectos propios que se soliciten deberán contemplar una o varias de las siguientes opciones, no pudiendo autorizarse los proyectos que no contemplen ninguna de ellas, ni los que soliciten proyectos propios para enseñanzas que no se impartan en el centro educativo:

#### **a) Modificación de la asignación horaria de cualquier módulo profesional en el centro educativo:**

La modificación de la asignación horaria de cualquier módulo profesional en el centro educativo se realizará respetando siempre la duración mínima atribuida a cada módulo profesional en los reales decretos que establecen los respectivos títulos y en los decretos que establecen los currículos de los módulos propios de la Comunidad de Madrid. En todo caso, se respetará la duración del ciclo establecida en el real decreto correspondiente.

Se indicará el número de horas semanales y anuales de los módulos afectados por la modificación propuesta. Cuando se solicite esta modificación deberá estar convenientemente justificada y motivada en la memoria de solicitud del proyecto propio.

#### **b) Modificar el contenido de cualquiera de los módulos profesionales:**

La modificación del contenido de cualquier módulo profesional en el centro educativo se realizará respetando siempre los contenidos mínimos atribuidos a cada módulo profesional en los reales decretos que establecen los respectivos títulos y en los decretos que establecen los de los módulos propios de la Comunidad de Madrid. Cuando se solicite esta modificación deberá estar convenientemente justificada y motivada en la memoria de solicitud del proyecto propio.

No es posible trasladar contenidos mínimos entre módulos profesionales diferentes ni ampliar con contenidos específicos de otros módulos profesionales del mismo ciclo formativo, con objeto evitar duplicidad en los mismos.

Los módulos profesionales se impartirán de forma íntegra en un curso académico, sin dividirlos en unidades formativas, excepto aquellos que están previstos en los planes de estudio aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

#### **c) Establecer módulos profesionales propios que guarden relación con el perfil profesional del título:**

En el marco de un proyecto propio, los módulos profesionales propios incorporados por los centros educativos derivarán en una organización curricular diferente de la fijada en la normativa por la que se aprueba el correspondiente plan de estudios para la Comunidad de Madrid. No obstante esta circunstancia, se debe seguir garantizando que los alumnos que cursen estas enseñanzas alcancen todas las cualificaciones y competencias que definen los reales decretos de los títulos sin alterar el perfil profesional definido en el real decreto del título correspondiente.

La impartición de estos nuevos módulos no debe interferir en la movilidad del alumnado, por lo que estos módulos propios presentarán las siguientes características:

- i. Se consideran módulos profesionales no asociados a unidades de competencia, aunque estén relacionados con el perfil profesional.
- ii. No podrán tener asignación de créditos ECTS.
- iii. No sustituirán a ningún módulo profesional del real decreto del título, ni deberán incluir contenidos específicos de estos.



## Comunidad de Madrid

- iv. En la memoria de solicitud del proyecto propio deberá figurar la atribución docente de los profesores que vayan a impartir estos módulos.
- v. El currículo de estos módulos propios incluirá, al menos, los resultados de aprendizaje, contenidos, orientaciones pedagógicas y criterios de evaluación.
- vi. Estos módulos profesionales propios no pueden ser objeto de convalidación.
- vii. Figurarán en el expediente académico del alumno, en la diligencia que se incluirá en el mismo y en la que constará que el alumno ha cursado el proyecto propio autorizado.

### **d) Establecer un plan de estudios conducente a más de un título:**

Cuando se solicite un proyecto propio que establezca un plan de estudios conducente a la obtención de más de un título debe asegurarse que el resultado final de la formación alcance la duración establecida para cada uno de los títulos.

La documentación académica será independiente para cada título del proyecto propio, incluidas las actas de evaluación final.

En ambas actas se deberán consignar idénticas calificaciones para los módulos profesionales comunes a ambos ciclos formativos. Igualmente, en los módulos profesionales de “Formación y orientación laboral” y “Empresa e iniciativa emprendedora”, también se consignarán idénticas calificaciones.

Cuando el alumno desee convalidar algún módulo profesional que forme parte del plan de estudios de ambas titulaciones, tanto si la resolución corresponde al director del centro educativo como al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad de Madrid, se deberá presentar una solicitud para cada uno de los títulos de forma que en el expediente académico se adjunten ambas resoluciones.

La promoción de curso del alumnado, así como el acceso a los módulos profesionales de FCT y Proyecto, se realizará de manera general en las mismas condiciones que establezca la normativa vigente.

Cuando el alumnado solicite una Certificación académica oficial, se emitirá la Certificación académica oficial de estudios completos o incompletos por cada uno de los títulos que conforman el proyecto propio, según los modelos establecidos en la Orden 2694/2009, de 9 de junio, modificada por la Orden 11783/2012, de 11 de diciembre. En el momento que el alumnado reúna los requisitos para la obtención de alguna de las titulaciones, será propuesto para ello.

### **e) Distribuir los módulos profesionales del ciclo formativo, hasta un máximo de tres cursos académicos, respetando el número de horas establecido en el decreto de currículo de la Comunidad de Madrid para cada uno de ellos:**

Los centros deberán justificar las causas que motivan la propuesta de ampliar el número de cursos académicos para obtener el título.

Esta opción no contempla la división del mismo módulo profesional en unidades formativas o en dos módulos diferentes que se impartan en cursos distintos.

### **f) Incrementar la asignación horaria del módulo profesional Formación en Centros de Trabajo:**

Cuando se solicite un proyecto propio para incrementar la asignación horaria del módulo profesional FCT, se deberán explicitar las razones que justifican tal petición y se deberán respetar, en todo caso, los mínimos establecidos en los Reales Decretos que regulan los respectivos títulos.





## Comunidad de Madrid

Los centros podrán distribuir, trimestral o cuatrimestralmente, el resto de los módulos profesionales, según su disponibilidad y organización.

- g) Cambiar el curso en el que se imparten los módulos profesionales, cuando se realice un módulo ampliado de Formación en Centros de Trabajo, o excepcionalmente, cuando se considere justificado y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte expresamente lo autorice:**

Para que esta autorización sea posible, será necesaria una argumentación, en base a razones derivadas de la formación en las cualificaciones profesionales que justifique el cambio y que este no suponga modificaciones sustanciales en las distribuciones horarias en el ciclo formativo ni dificulte la movilidad del alumnado.

- h) Impartir algún módulo profesional de formación en el centro educativo en una lengua extranjera:**

Al solicitar esta opción se deberán definir, además de los aspectos reseñados en la instrucción tercera, apartado c), los módulos que se impartirán en la lengua extranjera, así como la justificación pedagógica de los cambios que se soliciten en este sentido.

### **Quinta. Formación Profesional Dual en centros privados.**

Los centros educativos privados podrán solicitar la autorización de proyectos propios de formación profesional según el modelo dual, siempre que se ajusten estrictamente a lo previsto en el Título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Las solicitudes de proyectos propios de formación profesional dual deberán incluir, además de la documentación recogida en la instrucción tercera, los siguientes elementos:

- a) Convenios suscritos entre el centro y las empresas colaboradoras, o en su defecto, compromisos en firme de colaboración para el desarrollo de la Formación Profesional Dual. Los convenios se firmarán por un periodo de validez de dos años, prorrogable mediante adendas.
- b) Programa de formación:
  - i. Para cada módulo profesional: Actividades a realizar en el centro y en la empresa, duración de las mismas y criterios para su evaluación y calificación.
  - ii. Para cada módulo profesional: Procedimientos de evaluación de los contenidos y actividades que se programen en la empresa, que incluirá en todo caso un informe de evaluación por cada alumno, emitido por los tutores de la empresa.
  - iii. La jornada y horario en el centro educativo y en la empresa.
  - iv. Calendario anual (por año académico) donde se refleje la distribución de los tiempos en la empresa y en el centro educativo.
- c) Relación completa del profesorado y del personal de la empresa que participa en el programa de formación: Responsable de la coordinación y tutor(es) en la empresa, profesores del centro educativo y profesor-tutor; con indicación de la formación académica, experiencia laboral en el sector, y puesto y cargo desempeñado dentro de la empresa.
- d) El número de alumnos que podrá acoger simultáneamente la empresa en cada año académico.
- e) La previsión sobre las becas u otra compensación de la empresa a los alumnos.
- f) Las condiciones en cuanto a derechos y obligaciones que regirán para la empresa, alumnos, profesores y tutores, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre y normativa de aplicación.



## Comunidad de Madrid

- g) Los seguros necesarios para el alumnado y el profesorado, con cobertura de accidentes, asistencia sanitaria y responsabilidad civil.
- h) Las programaciones docentes de cada uno de los módulos profesionales se entenderán como documentación complementaria al convenio de colaboración y quedarán depositadas en el centro educativo a efectos de conocimiento y supervisión por el Servicio de Inspección Educativa.

### **Sexta.** *Información a las familias y a los interesados.*

1. Una vez aprobada la implantación del proyecto propio y con antelación a los plazos establecidos a la admisión de alumnos, los centros deberán hacer público el citado proyecto, a fin de que las familias y los interesados estén informados de las características y efectos derivados del mismo, especialmente lo referido al plan de estudios, las condiciones de promoción en caso de incorporación por un traslado de expediente o abandono del mismo, así como las alternativas a este plan de estudios para la obtención del título.
2. Para que quede constancia de este hecho, será necesario que el centro educativo recabe por escrito en el momento de la matriculación, la conformidad del alumno para cursar dicho plan de estudios y la aceptación de los efectos derivados del mismo.

### **Séptima.** *Evaluación y promoción de las enseñanzas.*

La evaluación y promoción de las enseñanzas se efectuarán conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de ordenación académica de estas enseñanzas.

1. Los módulos profesionales superados que tengan una asignación horaria o contenidos diferentes a los establecidos en la normativa por la que se aprueba el correspondiente plan de estudios para la Comunidad de Madrid, a los que se refieren las modalidades a) y b) de la Orden 2216/2016, de 9 de julio, serán válidos a todos los efectos académicos, ya que contemplan los contenidos básicos del currículo establecidos en los respectivos reales decretos de título.
2. En el caso de que el plan de estudios autorizado incorpore módulos profesionales propios la superación o no de los mismos no será tomada en cuenta a efectos de promoción o para el acceso al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
3. En el caso de proyectos propios autorizados a impartir un plan de estudios conducente a más de una titulación de las incluidas en el catálogo LOE que se desarrollen en tres cursos académicos en modalidad presencial, deberá tenerse en cuenta para poder acceder al módulo de FCT que el alumno habrá de superar los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título correspondiente.
4. El cálculo de la calificación final del ciclo formativo se efectuará de acuerdo con el plan de estudios del centro donde el alumno concluya sus estudios, considerando todos los módulos superados.
5. Tanto en los documentos de evaluación como en el expediente de los alumnos que hayan cursado un ciclo formativo que se desarrolle de acuerdo a un proyecto propio de centro, se hará constar tal circunstancia mediante diligencia, según los modelos que figuran en el anexo III en la que constará asimismo la orden por la que se autorizó el citado proyecto.
6. Esta instrucción, también será de aplicación a los centros que tienen autorizados proyectos propios.

### **Octava.** *Movilidad del alumnado.*



## Comunidad de Madrid

1. En el caso de que un alumno haya iniciado su formación en un proyecto propio de un centro, cuyo plan de estudios contemple un módulo profesional propio, y decida trasladarse a otro centro educativo que no lo contemple, este módulo profesional se considerará en el expediente académico del alumno, esté o no superado, aunque no se tendrá en cuenta a efectos de promoción. Si no lo ha superado, se consignará en el expediente como “dejado de cursar”.
2. En el caso de que se haya superado un módulo propio, el centro de origen emitirá un certificado de dicho módulo en el que consten los contenidos y horas cursados y superados, previa solicitud del interesado.
3. Los centros educativos arbitrarán las medidas oportunas para que los alumnos que hayan iniciado el ciclo formativo en otro centro y se incorporan a un centro con proyecto propio, cursen los módulos propios diseñados por el centro.
4. Esta instrucción, también será de aplicación a los centros que tienen autorizados proyectos propios.

### **Novena.** *Evaluación del proyecto propio de Formación Profesional.*

1. La Administración educativa podrá llevar a cabo evaluaciones externas en los centros con proyecto propio, que podrán afectar al alumnado, al profesorado, al propio proyecto, al centro docente o a cuantos aspectos de determinen.
2. El director del centro educativo que tenga autorizado un proyecto propio de Formación Profesional garantizará el desarrollo del mismo en los términos previstos.
3. Los directores de los centros en los que se implante un proyecto propio de Formación Profesional deberán incluir en la Memoria final de curso una valoración del proyecto. Para ello podrán utilizar el modelo incluido como Anexo IV de las presentes instrucciones.
4. Esta instrucción, también será de aplicación a los centros que tienen autorizados proyectos propios.

Madrid a 13 de diciembre de 2016

LA VICECONSEJERA DE  
EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA, JUVENTUD Y DEPORTE,

Fdo.: Cristina Álvarez Sánchez





## ANEXO I

(Se presentará un ejemplar de este anexo para cada ciclo formativo incluido en el proyecto propio)

<input type="checkbox"/> FP Básica <input type="checkbox"/> FP Grado Medio <input type="checkbox"/> FP Grado Superior	
<b>Centro docente:</b>	<b>Código de centro :</b>
<b>Ciclo Formativo:</b>	
<b>RD que establece el título:</b>	
<b>Decreto de Currículo C. de Madrid :</b>	

Aspectos incluidos en el proyecto propio de centro para este Ciclo Formativo	FP	AAPP y D
Modificación de la asignación horaria de alguno(s) de los módulos profesionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Modificación de los contenidos de alguno(s) de los módulos profesionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Módulos profesionales de diseño propio del centro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plan de estudios conducente a más de un título	<input type="checkbox"/>	
Distribución de la duración del ciclo formativo hasta en tres años	<input type="checkbox"/>	
Incremento de la asignación horaria del módulo de FCT/ Formación práctica en empresas en los Ciclos de AAPP y D	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cambio del curso en que se imparte alguno(s) de los módulos profesionales	<input type="checkbox"/>	
Módulos profesionales impartidos en una lengua extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Modalidad Dual (solo en ciclos de grado superior de Formación Profesional)	<input type="checkbox"/>	

Plan de estudios propuesto para el Ciclo Formativo		Horas lectivas totales			TOTAL HORAS PROYECTO PROPIO	Horario semanal *	
		Mínimas RD de título	Currículo de la CM	Módulos de diseño propio		1º	2º
----- Módulos Profesionales							
(1) RD Título	1.						
	2.						
	3.						
	4.						
	5.						
	6.						
	7.						
	8.						
	9.						
	10.						
	11.						
... / ...							
(2) Currículo C. Madrid	1.						
	2.						
	3.						
(3) Módulos propios	1.						
	2.						
	3.						
<b>TOTAL</b>		( $\Sigma$ horas título)	( $\Sigma$ horas currícul CM)	( $\Sigma$ módulos propios)			

(\*) Con carácter general se calculará sobre un máximo de 35 semanas lectivas por curso escolar, excluido en el 2º curso el periodo de FCT.

- (1) Módulos profesionales fijados por el RD que establece el título correspondiente.
- (2) Módulos profesionales fijados en el Decreto de currículo del Ciclo en la Comunidad de Madrid.
- (3) Módulos profesionales de diseño propio del centro.

Se añadirán tantas filas como sean necesarias para los módulos profesionales de cada Ciclo.

En....., a..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Firmará el documento el director del centro público o el titular del centro privado.

**ANEXO II**

(Se presentará un ejemplar de este anexo para cada ciclo formativo con ampliación de FCT incluido en el proyecto propio)

<b>Centro docente:</b>	<b>Código de centro :</b>
<b>Ciclo Formativo:</b>	
<b>RD que establece el título:</b>	
<b>Decreto de Currículo C. de Madrid :</b>	

<b>Proyecto propio con ampliación del módulo de FCT</b>	
Modificación de la asignación horaria de los módulos profesionales	<input type="checkbox"/>
Modificación de los contenidos de los módulos profesionales, respetando íntegramente los del RD que establece el título	<input type="checkbox"/>
Incremento de la asignación horaria del módulo de FCT (un curso completo de duración)	<input type="checkbox"/>
Cambio del curso en que se imparten los módulos profesionales	<input type="checkbox"/>

Plan de estudios propuesto para el Ciclo Formativo ----- Módulos Profesionales		Horas lectivas totales			TOTAL HORAS PROYECTO PROPIO	Horario semanal * PROYECTO PROPIO	
		Mínimas RD de título	Currículo de la CM	Módulos de diseño propio		1º	2º
(1) RD Título	1.						
	2.						
	3.						
	4.						
	5.						
	6.						
	7.						
	8.						
	9.						
	10.						
	11.						
... / ...							
(2) Currículo C. Madrid	1.						
	2.						
	3.						
(3) Módulos propios	1.						
	2.						
	3.						
<b>TOTAL</b>		( $\Sigma$ horas título)	( $\Sigma$ horas currículo CM)	( $\Sigma$ módulos propios)			

(\*) Con carácter general se calculará sobre un máximo de 35 semanas lectivas por curso escolar, excluido en el 2º curso el periodo de FCT.

- (1) Módulos profesionales fijados por el RD que establece el título correspondiente.
- (2) Módulos profesionales fijados en el Decreto de currículo del Ciclo en la Comunidad de Madrid.
- (3) Módulos profesionales de diseño propio del centro.

Se añadirán tantas filas como sean necesarias para los módulos profesionales de cada Ciclo.

<b>CRONOGRAMA</b>																								
Año																								
Mes	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
Centro																								
FCT																								

Los centros podrán realizar una distribución de la formación en el centro educativo y en la empresa distinta a la establecida con carácter general en la Resolución de 30 de julio de 2014, de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, manteniendo en todo caso el número total de horas y la asignación semanal de cada módulo profesional que se refleja en el Anexo II de la misma, y sin modificar la financiación prevista.

En....., a..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Firmará el documento el director del centro público o el titular del centro privado.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1036491132154916856954

**ANEXO III**

**MODELO DE DILIGENCIA PARA CONSIGNAR EN ACTAS DE EVALUACIÓN**

Diligencia para hacer constar que el grupo de alumnos recogidos la presente acta ha cursado un plan de estudios de acuerdo con un Proyecto propio autorizado según dispone en la Orden <sup>(1)</sup> .....

Vº B  
 EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

(1) Denominación completa de la orden que autoriza en la Comunidad de Madrid la implantación de dicho proyecto propio de Formación Profesional.

**MODELO DE DILIGENCIA PARA CONSIGNAR EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO**

Diligencia para hacer constar que el alumno/a titular del presente expediente académico, ha cursado un Proyecto propio correspondiente al título de <sup>(1)</sup> .....  
 ..... regulado por el Real Decreto <sup>(2)</sup> ....., y al amparo de lo establecido en la Orden<sup>(3)</sup> .....  
 habiendo obtenido las siguientes calificaciones en los módulos profesionales propios:

<i>Módulos profesionales propios cursados <sup>(4)</sup></i>		<i>Calificación <sup>(5)</sup></i>	<i>Curso académico<sup>(6)</sup></i>

....., a ..... de ..... de 20...

VºB  
 EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

(1) Denominación completa del título de «Técnico» o «Técnico Superior». (2) Real decreto que establece el título (3) Orden que autoriza en la Comunidad de Madrid la implantación de dicho proyecto propio de Formación Profesional. (4) Se relacionarán todos los módulos profesionales propios incluidos en el proyecto propio. (5) Última calificación obtenida en el módulo profesional. (6) Curso académico en el que obtuvo la calificación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036491132154916856954**

**ANEXO IV**

**INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO PROPIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Curso 20..-20..**

**1. Datos del centro.**

Denominación del centro: ..... Código: .....

Localidad: ..... Tfno.: .....

Correo electrónico institucional del centro: .....

**2. Datos del proyecto propio de Formación Profesional.**

Ciclo/s formativo/s afectados: .....

.....

Matrícula al inicio de curso: nº de alumnos en 1<sup>er</sup> curso: ..... en 2<sup>o</sup> curso: ..... en 3<sup>o</sup> curso: .....

Se incluirá el plan de estudios del proyecto propio.

**3. Evaluación final de curso/ciclo: Se realizará para cada curso.**

Módulo profesional (todos los del plan de estudios)	Curso/ grupo	Nº alumnos evaluados	Nº de alumnos aprobados	% de aprobados	Nº alumnos no presentados

**Promoción y/o Titulación**

	Nº alumnos evaluados	Nº alumnos que suspenden módulos profesionales en/de lengua extranjera			Nº alumnos Promocionan/titulan	% Promocionan/titulan
		1	2	más de 2		
1 <sup>er</sup> curso						
2 <sup>o</sup> curso						
3 <sup>o</sup> curso						

**4. Valoración final.**

- Valoración general de los contenidos propuestos y realizados, la temporalización, la metodología y los recursos utilizados en los módulos profesionales impartidos, en especial la correspondiente a los módulos profesionales propios.
- Consecución de los objetivos propuestos, y en su caso, la inserción laboral del alumnado.
- Casos y circunstancias relacionadas con el proyecto propio (movilidad del alumnado, convalidaciones, convocatorias, etc.)
- Valoración global de la enseñanza del proyecto propio de Formación Profesional y propuestas de mejora.

En....., a.....de junio de 20.....

El/La Director/a

Fdo.: .....

